



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



SOBRE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN SITUACIONES DE CONFLICTO

NOTA INFORMATIVA

Antecedentes y finalidad

La trata de personas es un delito grave que afecta a todos los países del mundo. Los conflictos que estallan en un país o en otra zona geográfica pueden acentuar la vulnerabilidad a la trata, así como su prevalencia y gravedad. Al debilitarse las estructuras estatales y no estatales, y al recurrir las personas a estrategias de supervivencia negativas, aumenta no solo el riesgo de que se conviertan en víctimas de la trata, sino también el de que se dediquen activamente a esa actividad. Al mismo tiempo, los conflictos aumentan la demanda de los bienes y servicios que se obtienen de las personas explotadas y generan a su vez una nueva demanda de funciones de combate y apoyo en condiciones de explotación. Las entidades de las Naciones Unidas y otros agentes internacionales que actúan en entornos afectados por conflictos pueden desempeñar un papel decisivo en la prevención y represión de la trata de personas.

En la presente nota informativa se resume el documento temático sobre la lucha contra la trata de personas en situaciones de conflicto (*Thematic Paper on Countering Trafficking in Persons in Conflict Situations*) (UNODC, 2017) que fue elaborado con el fin de apoyar las iniciativas de las entidades de las Naciones Unidas encaminadas a integrar el tema de la trata de personas en su labor relacionada con situaciones de conflicto o posteriores a conflictos, de conformidad con la resolución 2331 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Definición y elementos de la trata de personas

La trata de personas se aborda en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo contra la Trata de Personas). El Protocolo establece un marco amplio para la cooperación entre los Estados partes y fija unas normas mínimas para la protección de las víctimas que complementan el marco general del derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos. El Protocolo obliga a los Estados partes a tipificar como delito la trata de personas, que se define en el artículo 3 a). Esa definición consta de los tres elementos siguientes:

- a) Un “acto” (captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas);
- b) Un “medio” por el cual se comete el acto (amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra);
- c) Una “finalidad” de explotación, sea cual fuere su tipo.

El “medio” no es una condición necesaria para definir la trata de personas cuando la víctima es un niño; todo acto cometido con fines de explotación basta para determinar que existe un delito de trata de niños.

Si bien las formas de explotación que tienen lugar en los entornos afectados por conflictos también pueden darse en otros contextos, es más probable que las condiciones de conflicto propicien la explotación o acentúen su prevalencia y gravedad. De la investigación sobre las prácticas de explotación en entornos afectados por conflictos se desprende que algunas formas de explotación son características de esas situaciones; entre ellas figuran las siguientes:

- La explotación sexual de mujeres y niñas por miembros de grupos armados y terroristas;
- La utilización de niños víctimas de trata como soldados;
- La extracción de órganos para tratar a combatientes heridos o financiar la guerra;
- La esclavización como táctica del terrorismo, incluido el recurso a ella para reprimir a minorías étnicas.

El consentimiento de una víctima adulta a la explotación no se tendrá en cuenta en los casos en que para obtenerlo se hayan empleado cualquiera de los medios señalados, y en ningún caso se tendrá en cuenta si se trata de un niño.

Nexos entre la trata de personas, los abusos contra los derechos humanos y otros fenómenos

Muchas entidades de las Naciones Unidas no tienen el mandato específico de hacer frente a la trata de personas. Sin embargo, puede haber nexos entre la trata y otros delitos o situaciones que sí estén comprendidos en su mandato. Entender mejor la trata y los elementos que esta tiene en común con esos fenómenos puede facilitar la integración de las medidas contra la trata de personas en los mandatos ya existentes.

El tráfico ilícito de migrantes se define en el artículo 3 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes) como “la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”. La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes suelen confundirse, pero son delitos distintos, con elementos diferentes.

SEIS CLAVES PARA COMPRENDER LA TRATA DE PERSONAS

- 1. La trata no implica necesariamente que se haya obligado a las víctimas a cruzar una frontera.** Las personas pueden ser objeto de trata dentro de un único país o región.
- 2. Las víctimas de la trata no tienen un perfil único.** Las víctimas de la trata pueden ser ricas o pobres, hombres, mujeres, niños, lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales, migrantes en situación regular o irregular o solicitantes de asilo.
- 3. Los tratantes de personas no tienen un perfil único.** Los tratantes pueden ser miembros de grupos delictivos organizados, o amigos o familiares de la víctima.
- 4. La trata puede realizarse con cualquier fin de explotación,** incluidos fines de explotación sexual, laboral, como delincuentes o combatientes, o cualquier otro tipo de explotación.
- 5. No todas las personas explotadas son víctimas de trata.** Las personas explotadas solo se considerarán víctimas de trata cuando para explotarlas se haya recurrido a actos y medios (o únicamente actos en el caso de los niños).
- 6. Aunque una persona haya dado su consentimiento a la explotación, se la seguirá considerando víctima de trata.** El consentimiento dado por una persona no se tendrá en cuenta cuando se hayan empleado “medios” para obtenerlo; el consentimiento nunca se tendrá en cuenta cuando la víctima sea un niño.

En la práctica, lo que a primera vista parece un caso de tráfico ilícito de migrantes puede resultar, si se examina más a fondo, un caso de trata de personas. Por ejemplo, es posible que una persona crea que ha pagado a un traficante para que la lleve a un territorio seguro o en el que pueda encontrar trabajo digno, pero termina encontrándose en una situación de explotación porque el traficante también la convierte en objeto de trata, o la entrega a otra persona con ese fin.

Los conflictos intensifican el tráfico ilícito de migrantes ya que, en esas situaciones, las personas se ven cada vez más obligadas a recurrir a traficantes a falta de otros medios seguros para huir de un conflicto y recibir protección o asilo. Quienes quieren unirse a grupos armados o terroristas también pueden contratar los servicios ilegales de un traficante que facilite su traslado a una zona de conflicto.

Los crímenes atroces comprenden los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio. Se trata de delitos internacionales graves que los Estados están obligados a prevenir y que son competencia de la Corte Penal Internacional. Algunos actos cometidos en el contexto de

la trata pueden llegar a alcanzar un grado de gravedad propio de los crímenes atroces.

Los crímenes de guerra pueden definirse como violaciones del derecho internacional humanitario que dan lugar a responsabilidad penal individual conforme al derecho internacional. Determinados actos o delitos relacionados con la trata de personas en el contexto de un conflicto armado pueden constituir crímenes de guerra.

Los crímenes de lesa humanidad comprenden el asesinato, el exterminio, la esclavización, la deportación o el traslado forzoso, el encarcelamiento o la privación grave de la libertad física, la tortura, la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado y otras formas de violencia sexual de gravedad equiparable. La trata de personas, si se comete como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, puede constituir un crimen de lesa humanidad.

El genocidio es el delito que se comete contra los miembros de un grupo nacional, étnico, racial o religioso por el mero hecho de que pertenezcan a él. Algunos actos relacionados con la trata de personas en situaciones de conflicto (como la esclavización sexual de los miembros de

TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES: DIFERENCIAS

- **Criterios geográficos.** La trata puede tener lugar en un único país, mientras que el tráfico ilícito supone cruzar fronteras internacionales.
- **Finalidad.** La trata se realiza con fines de explotación, mientras que el tráfico ilícito se realiza con fines de lucro (denominado "beneficio financiero" o "beneficio de orden material").
- **Consentimiento.** Las víctimas de trata pueden dar su consentimiento a su explotación, pero ese consentimiento no se tiene en cuenta si se ha utilizado alguno de los medios señalados (y si la víctima es un niño, en cuyo caso no es necesario determinar si se han empleado o no). El consentimiento no figura entre los elementos que definen el delito de tráfico ilícito; en la práctica, es posible que los migrantes accedan inicialmente a ponerse en manos de traficantes, pero posteriormente retiren su consentimiento y aun así sean obligados a seguir adelante.
- **Explotación.** La finalidad (intención) de la trata es la explotación, pero esta no figura entre los elementos constitutivos del delito de tráfico de migrantes. Con frecuencia los traficantes explotan a los migrantes, lo cual constituye una circunstancia agravante del delito.
- **Lucro.** El lucro no es uno de los elementos que definen la trata, pero los tratantes de personas casi siempre obtienen un beneficio de la explotación de sus víctimas. El lucro (beneficio financiero o de orden material) es el elemento necesario y la única finalidad del tráfico ilícito de migrantes a través de una frontera internacional.
- **Víctima.** La víctima de la trata es una persona, mientras que la del tráfico ilícito es el Estado, puesto que se cruzan ilícitamente sus fronteras. Sin embargo, los migrantes objeto de tráfico pueden ser víctimas de otros delitos a manos de los traficantes, incluidos delitos violentos.
- **Autores.** Los tratantes de personas pueden ser miembros de grupos delictivos organizados, los propios familiares o amigos de la víctima, u otras personas cuya intención sea explotarla. Los traficantes pueden ser miembros de grupos delictivos organizados, los propios familiares o amigos de la víctima u otras personas, pero solo se los considera traficantes si actúan con el fin de obtener un beneficio financiero o material.

determinadas minorías étnicas) pueden, en ciertos casos extremos, constituir genocidio.

La violencia sexual relacionada con los conflictos comprende la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, el aborto forzado, la esterilización forzada, el matrimonio forzado, el matrimonio forzado temporal y cualquier otra forma de violencia sexual contra mujeres, hombres, niñas o niños que guarde relación directa o indirecta con un conflicto. Ese nexo puede ponerse de manifiesto en el perfil del autor, el perfil de la víctima, el clima de impunidad resultante del desmoronamiento del estado de derecho o del propio Estado, las consecuencias transfronterizas y las violaciones de las disposiciones de un acuerdo de alto el fuego. La violencia sexual relacionada con los conflictos puede utilizarse como táctica de guerra o de terrorismo y puede constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto de genocidio.

La violencia sexual relacionada con los conflictos puede producirse en el contexto de la trata de personas o dar lugar a trata con fines de explotación sexual. Por ejemplo, las mujeres y jóvenes refugiadas que se han visto desplazadas dentro de un país y se encuentran en zonas controladas por grupos armados o terroristas son particularmente vulnerables a la violencia sexual, incluida la esclavitud sexual. Las poblaciones locales pueden ser objeto de trata con fines de explotación sexual por grupos armados y no armados. Los abusos sexuales contra

hombres y niños también pueden aumentar en situaciones de conflicto.

En varias resoluciones del Consejo de Seguridad se han definido *seis violaciones graves de los derechos de los niños en los conflictos armados*: muerte y mutilación; reclutamiento y utilización por las fuerzas armadas y por grupos armados; violación y otras formas de violencia sexual; ataques contra escuelas u hospitales; secuestro; y denegación del acceso humanitario a ellos. Esas seis violaciones, salvo la denegación de acceso humanitario, dan lugar a la inclusión de las partes en conflictos armados que las cometan en los anexos del informe anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados. Además, las violaciones graves de esos derechos están comprendidas en el ámbito de aplicación del mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre violaciones graves de los derechos de los niños en situaciones de conflicto armado. La trata de personas no es una de esas seis violaciones graves, pero los actos que las constituyen también pueden constituir un delito de trata.

El terrorismo no se define exhaustivamente en el derecho internacional, pero se entienden por tal los actos destinados a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil con el propósito de intimidar a una población u obligar a un Gobierno o a una organización internacional a hacer algo o a abstenerse de hacerlo. En algunas situaciones, los actos terroristas pueden estar estrechamente ligados a la trata de personas; las formas de explotación que se

RELACIÓN ENTRE LAS "VIOLACIONES GRAVES" Y LA TRATA DE NIÑOS

- **La muerte y la mutilación de niños** pueden producirse como consecuencia de la trata de niños con el fin de utilizarlos en conflictos armados como combatientes, escudos humanos o terroristas suicidas, o en funciones de apoyo.
- **El reclutamiento y la utilización de niños por las fuerzas armadas y por grupos armados** puede constituir trata de personas, por tratarse de un acto (el reclutamiento) cuyo fin es la explotación (utilización en conflictos armados).
- **La violación y otras formas de violencia sexual contra los niños** pueden ocurrir cuando estos han sido objeto de trata con fines de trabajo forzoso, matrimonio, temporal o no, esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual.
- **Los ataques contra escuelas u hospitales** pueden producirse en el contexto de la trata si se llevan a cabo con el fin de secuestrar y explotar a niños.
- **El secuestro de niños** puede constituir trata si se entiende que entraña su explotación, ya sea sexual, como combatientes o terroristas, o de otro tipo.
- **La denegación de acceso humanitario a niños** puede implicar trata, por ejemplo, si se les niega ese acceso porque se encuentran en una situación de trata.

especifican en el Protocolo contra la Trata de Personas tampoco son exhaustivas, de manera que la definición puede abarcar situaciones en que las personas son sometidas a trata con el fin de explotarlas para que realicen actividades terroristas.

Cuando los grupos terroristas financian sus actividades con las ganancias obtenidas de la trata de personas, el delito de trata también constituye un delito relacionado con el terrorismo de conformidad con el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo. Como ejemplos de esas actividades cabe mencionar la trata de personas para exigir rescate por ellas, la venta de personas para su explotación sexual, la obtención de beneficios del trabajo forzoso, o la explotación de niños como mendigos. Independientemente de que la trata se utilice o no para financiar el terrorismo, el nexo entre uno y otra suele manifestarse con especial crudeza en los entornos afectados por conflictos, por ejemplo en la utilización de niños como combatientes, la esclavización sexual de mujeres y niños y su matrimonio forzado con combatientes armados.

Integración de la lucha contra la trata de personas en la labor relacionada con los conflictos

Varias entidades de las Naciones Unidas que actúan sobre el terreno en entornos afectados por conflictos se encuentran con situaciones de trata y, por ese motivo, están en condiciones de hacerles frente. Se han propuesto las siguientes medidas interrelacionadas e intersectoriales para ayudar a esas entidades a integrar en su labor las medidas contra la trata de personas.

Investigación y reunión de datos

La investigación eficaz, así como la reunión y el análisis de información, son indispensables para formular medidas de prevención y protección contra la trata de personas basadas en datos científicos, así como para llevar a sus responsables ante la justicia.

Las Naciones Unidas y otras entidades, como las organizaciones no gubernamentales que actúan en entornos afectados por conflictos, pueden apoyar la investigación y la reunión de información velando por que los fenómenos relacionados con la trata, como la violencia sexual, la violencia por razón de género y las violaciones graves de los derechos de los niños en situaciones de conflicto, se consideren pertinentes para la lucha contra la trata de personas. Como ejemplos de esos mecanismos de apoyo cabe mencionar las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, que se utilizan para reunir datos sobre la trata de personas con fines de explotación sexual, y la Matriz de Seguimiento de Desplazados de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), que recopila datos sobre la trata de personas y su explotación en situaciones de emergencia con el fin de identificar a las poblaciones vulnerables, entre ellas las víctimas posibles y reales de la trata durante una crisis, incluidos los conflictos.

Para contribuir a mejorar la reunión de información, se debería armonizar el concepto de lo que constituye trata de personas utilizando como base la definición que figura en el artículo 3 del Protocolo contra la Trata de Personas. En los entornos afectados por conflictos, desglosar los datos de víctimas y autores por edad, género, origen étnico y otras características pertinentes puede ayudar a comprender mejor los factores de riesgo. En un análisis más detallado puede abordarse también el grado en que los factores religiosos, políticos, étnicos, económicos, culturales

RECURSOS RECOMENDADOS

Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2016 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.16.IV.6)

Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.10.XIV.1)

Organización Mundial de la Salud, *WHO Ethical and Safety Recommendations for Researching, Documenting and Monitoring Sexual Violence in Emergencies* (Ginebra, 2007)

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, *Gender and Early-Warning Systems: An Introduction* (Varsovia, 2009)

Matriz de indicadores de alerta temprana de violencia sexual relacionada con los conflictos (2011)



y sociales influyen en los autores de la trata cuando seleccionan a sus víctimas, los medios que utilizan y las formas de explotación a que las someten.

Los instrumentos de evaluación relacionados con conflictos ya existentes, como la matriz de indicadores de alerta temprana de violencia sexual relacionada con los conflictos (2011), los indicadores de alerta temprana de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y el Marco de Análisis para Crímenes Atroces de la Oficina sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger, pueden reforzarse para facilitar la reunión de información que ayude a evaluar los riesgos de trata, indicando para ello cuáles de sus componentes pueden ser pertinentes y agregando otros relacionados con la trata.

La información pertinente para la trata de personas en entornos afectados por conflictos debería comunicarse de forma segura y eficiente a las entidades de las Naciones Unidas y otros agentes, estatales y no estatales, que puedan utilizarla para combatir ese fenómeno. Es indispensable que en todos los casos la comunicación de datos u otra información se base en rigurosos principios éticos y normas de protección de datos, a fin de reducir el riesgo de violar el derecho a la intimidad.

Prevención de la trata de personas en entornos afectados por conflictos

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece un marco holístico para la prevención de la trata de personas y los conflictos. Para que la prevención sea eficaz es preciso definir medidas contra la trata mucho antes del comienzo de un conflicto. Aun cuando no se hayan confirmado casos de trata, es preciso determinar los riesgos reales y potenciales y hacerles frente, por ejemplo, movilizan-

do a expertos y equipos multidisciplinarios contra la trata para determinar cuáles son los riesgos a que se exponen quienes se ven obligados a huir de un conflicto, a menudo en el marco de desplazamientos masivos de personas, y quienes están atrapados en él.

La prevención también requiere adoptar medidas para reducir la vulnerabilidad mediante un aumento de la resiliencia, creando para ello medios de vida y oportunidades de acceso a la educación, garantizando la seguridad alimentaria y adoptando medidas para combatir la violencia sexual, la violencia por razón de género y las formas de discriminación que pueden generar mecanismos de supervivencia negativos. Entre las medidas para reducir la vulnerabilidad de quienes huyen de un conflicto figuran crear rutas seguras y fiables para cruzar las fronteras y garantizar la debida inscripción de los nacimientos y matrimonios de personas que no sean nacionales de un país, incluidos los desplazados internos que se encuentren en campamentos.

La labor de prevención en los entornos afectados por conflictos también exige adoptar medidas para reducir la demanda de mano de obra y servicios obtenidos mediante explotación, habida cuenta en particular de que los conflictos alteran la actividad laboral o merman a la población activa. El aumento de la presencia de personal militar, incluido el de las fuerzas armadas, integradas en su mayoría por hombres, puede alimentar la demanda de servicios sexuales en condiciones de explotación. A fin de reducir la demanda como causa fundamental de la explotación es preciso disponer de pruebas sólidas de los factores que propician la demanda que sirvan de base para formular estrategias ajustadas a determinadas situaciones de conflicto y posteriores a conflictos.

Las medidas de prevención también pueden consistir en actividades de sensibilización sobre los riesgos de la trata y otras formas de explotación. Los mensajes deben ser

RECURSOS RECOMENDADOS

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (resolución 70/1 de la Asamblea General)

Encarar la trata y explotación de personas en tiempos de crisis: Elementos concluyentes y recomendaciones con miras a la acción para proteger a las poblaciones vulnerables y móviles (OIM, 2015)

Manual para la lucha contra la trata de personas (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.08.V.14)

Mujeres, niñas, niños y hombres: igualdad de oportunidades para necesidades diferentes. Manual sobre cuestiones de género en la acción humanitaria (Comité Permanente entre Organismos, 2006)

Centro de Recursos de Mantenimiento de la Paz, capacitación en mantenimiento de la paz (Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz) (véase <http://research.un.org/es/peacekeeping-community/training>)

Stop Abuse: Human Trafficking Resource Package (Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, 2004)



selectivos y de orientación práctica; de poco sirve a las personas que se les advierta que el tráfico de migrantes puede convertirse en trata si se encuentran situaciones en que no tienen otra opción que no sea recurrir a los servicios de los traficantes para huir de un conflicto. Para quienes se hallan en riesgo de convertirse en víctimas de la trata y verse envueltos en situaciones de conflicto, como los jóvenes radicalizados, puede ser útil recibir mensajes de signo contrario por los mismos medios sociales que utilizan los traficantes para captarlos. Recibir mensajes de líderes religiosos contra la radicalización, y advertencias de antiguas víctimas de la radicalización sobre los riesgos que esta entraña, puede aportar información valiosa para las personas vulnerables.

Los instrumentos de capacitación en línea relacionados con la trata que están a disposición del público pueden adaptarse e integrarse en los programas de formación y fomento de la capacidad que se imparten al personal de las Naciones Unidas desplegado en zonas afectadas por conflictos.

Protección y asistencia

Toda respuesta a la trata debe centrarse en las víctimas, lo que significa que lo más importante son su seguridad y bienestar. Los organismos de las Naciones Unidas y otras entidades pueden ayudar a los Estados a cumplir su obligación de proteger y prestar asistencia a las víctimas de la

RECURSOS RECOMENDADOS

National Referral Mechanisms: Joining Efforts to Protect the Rights of Trafficked Persons—A Practical Handbook (OSCE/Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, 2004)

Matriz de indicadores de alerta temprana de violencia sexual relacionada con los conflictos (2011)

Manual sobre la lucha contra la trata de personas: Indicadores de trata de personas (UNODC, 2008)

“Trafficking in Persons and Refugee Status”, Issue Brief No. 3, Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas (2017)

“Operational indicators of trafficking in human beings” (Organización Internacional del Trabajo, 2009)

“Policy Guide on Identifying Victims of Trafficking” (Proceso de Bali sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes, la Trata de Personas y los Delitos Transnacionales Conexos, 2015)

Directrices relativas a la Protección Internacional, núm. 7: La aplicación del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados en relación con las víctimas de la trata de personas y las personas que están en riesgo de ser víctimas de la trata (HCR/GIP/06/07)

Encarar la trata y explotación de personas en tiempos de crisis: Elementos concluyentes y recomendaciones con miras a la acción para proteger a las poblaciones vulnerables y móviles (OIM, 2015)

Policy and Legislative Recommendations on the Application of the Non-Punishment Provision with regard to Victims of Trafficking (OSCE, 2013)

Principios y orientaciones prácticas sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad (A/HRC/34/31)

The IOM Handbook on Direct Assistance for Victims of Trafficking (OIM, 2007)

Manual para la lucha contra la trata de personas (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.08.V.14)

Guidelines for the Development of a Transnational Referral Mechanism for Trafficked Persons: TRM-EU (Departamento de Igualdad de Oportunidades, Presidencia del Consejo de Ministros, Italia; Centro Internacional para el Desarrollo de Políticas Migratorias, 2010)



trata. Esa obligación no queda suspendida por el inicio de un conflicto: conforme a las disposiciones del Protocolo contra la Trata de Personas y otras normas aplicables del derecho internacional, las víctimas tienen el mismo derecho a recibir protección y asistencia en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos que en otras situaciones. Sin embargo, en la realidad los conflictos pueden reducir drásticamente la capacidad de un Estado para cumplir sus obligaciones en materia de protección y asistencia, lo que pone de relieve la importancia de la labor que pueden realizar las Naciones Unidas y otras entidades para suplir esas carencias en la prestación de protección y asistencia.

Inicialmente se pueden realizar ejercicios de análisis para determinar qué agentes estatales y no estatales pueden prestar servicios de protección y asistencia directa a las víctimas o posibles víctimas de la trata, teniendo en cuenta las estrategias, los planes de acción y los mecanismos de remisión internos ya existentes a nivel local o nacional y evaluando si se ha modificado su aplicación a causa del conflicto y en qué medida.

Es poco probable que las víctimas de la trata se autoidentifiquen como tales, muchas veces por vergüenza o por temor justificado a la estigmatización, por miedo a las represalias de los tratantes, por miedo a las autoridades o a ser deportadas o detenidas, o porque no comprenden su situación. Por consiguiente, para identificar a las víctimas puede resultar útil recurrir a indicadores de la trata. El personal de las fuerzas del orden, el personal de mantenimiento de la paz, los trabajadores humanitarios y otras personas que tratan directamente con personas vulnerables y pueden encontrarse con víctimas o posibles víctimas deberían recibir información sobre los indicadores de la trata de personas; esa información podría distribuirse en pequeñas tarjetas que puedan llevar consigo en todo momento.

Los indicadores no son concluyentes por sí solos; su finalidad es alertar a los no especialistas de que

determinada persona *podría* ser una víctima de trata, para que la remitan a un especialista que haya recibido formación para verificar si lo es o no y, en caso afirmativo, se le presten servicios apropiados. Los indicadores son de máxima utilidad si están adaptados a contextos específicos.

Con arreglo a un enfoque centrado en las víctimas, la remisión de las posibles víctimas a especialistas no debería condicionarse a que estas accedan a participar en actuaciones penales o en un determinado programa o actividad. Tampoco debería limitarse su acceso a los servicios de asistencia y protección por su situación migratoria u otras circunstancias. Para determinar si corresponde remitir a una persona o no, los agentes deberían tener en cuenta que las víctimas o posibles víctimas de la trata pueden reunir las condiciones necesarias para recibir protección internacional en calidad de refugiados, con arreglo a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 y a los instrumentos regionales sobre refugiados, o para recibir una autorización de estancia por motivos humanitarios y de compasión.

Un aspecto clave de la protección y la asistencia a las víctimas de la trata es la necesidad de garantizar que no se criminalice ni sancione por actos cometidos como consecuencia directa de su condición de tales, sea cual fuere la forma que haya adoptado la trata. Asimismo, no se debería estigmatizar a las víctimas. Pueden sufrir estigmatización, en particular, los hombres y las mujeres víctimas de explotación sexual y los niños nacidos en situaciones de explotación. En el caso de quienes han sido sometidos a trata por grupos armados o terroristas, es posible que si escapan o son puestos en libertad susciten desconfianza, e incluso que se los enjuicie, únicamente por sus presuntos vínculos con los delincuentes. Cuando la trata tiene lugar en situaciones de conflicto esos problemas se agudizan, ya que dificultan la identificación de las víctimas y las disuaden de solicitar asistencia. En la resolución 2331 (2016) se

RECURSOS RECOMENDADOS

Manual para la estimación de las necesidades en materia de respuesta de la justicia penal a la trata de personas (UNODC, 2010)

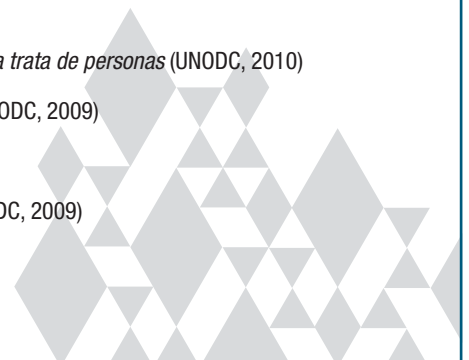
Marco Internacional de Acción para la Aplicación del Protocolo contra la Trata de Personas (UNODC, 2009)

Portal de Información de la UNODC sobre la Trata de Personas (www.unodc.org)

Manual sobre la lucha contra la trata de personas para profesionales de la justicia penal (UNODC, 2009)

Case Law Digest on Evidential Issues in Trafficking in Persons cases (UNODC, 2017)

Módulo sobre la trata de personas de UNODC Global e-Learning (www.unodc.org/elearning/)



aclara que las víctimas de actos de trata cometidos por grupos terroristas deben ser consideradas víctimas del terrorismo; se debería estudiar a fondo la utilidad de esa precisión para reducir la estigmatización.

Investigación y enjuiciamiento

Pese a la ratificación casi universal del Protocolo contra la Trata de Personas y a la extendida promulgación de leyes que tipifican como delito la trata de personas con arreglo al Protocolo, los procesos por trata siguen siendo escasos en todo el mundo. Desde la perspectiva de quienes cometen ese delito, se trata de una actividad de bajo riesgo y alta rentabilidad, incluso en los países no afectados por conflictos. Esto pone de relieve la necesidad de fortalecer el estado de derecho, aumentar la capacidad de la justicia penal y garantizar que la protección y la asistencia a las víctimas no dependa de los resultados de los procesos de justicia penal.

Para reforzar la investigación y el enjuiciamiento es necesario que el concepto de lo que constituye trata de personas se armonice con las disposiciones del derecho internacional y que las medidas para combatirla cumplan las normas internacionales. También es preciso que los organismos de las Naciones Unidas y otros agentes que llevan a cabo su labor en zonas afectadas por conflictos comprendan con claridad los diversos tipos de delitos a que pueden enfrentarse y que tal vez sean constitutivos de trata de personas o guarden relación con ella.

Para llevar a los responsables ante la justicia es necesario que las instancias en condiciones de hacerlo (por ejemplo, operaciones de mantenimiento de la paz cuyo mandato sea vigilar las violaciones y los abusos de los derechos humanos, ayudar a investigarlos e informar al respecto) reúnan pruebas de la trata de personas en situaciones de conflicto, a fin de no desperdiciar las oportunidades que pudieran presentarse para enjuiciar a los responsables. Por ello, se debería suministrar información pertinente a quienes se encargan de la investigación y el enjuiciamiento. Los órganos financieros pueden cumplir la función de “seguir el rastro del dinero” a fin de detectar y desarticular las corrientes financieras relacionadas con la trata en las zonas de conflicto o que proceden de esas zonas o se dirigen a ellas.

Con frecuencia el testimonio de las víctimas es la prueba principal, o incluso la única, en los procesos por trata de personas. Por lo tanto, la actuación de los agentes no estatales que trabajan con las víctimas es fundamental para ayudarlas a colaborar, si lo desean, en los procesos de justicia penal y prepararlas para ello. Los riesgos para las víctimas pueden aumentar considerablemente si participan en procesos de justicia penal contra los responsables de la

trata, lo que pone de relieve la necesidad de adoptar medidas eficaces de protección de testigos.

Fuera del ámbito de la justicia penal, pueden aprovecharse otros mecanismos para lograr que los tratantes rindan cuentas por su delito. Por ejemplo, si la trata llega a adquirir el grado de crimen atroz, puede corresponder a la competencia de la Corte Penal Internacional. En algunas circunstancias podrían aplicarse a los autores de delitos de trata los regímenes de sanciones establecidos por las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que autorizan la imposición de medidas como la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas a quienes hayan planificado, dirigido o cometido actos que constituyan abusos o violaciones de los derechos humanos. De manera análoga, cuando los criterios de designación comprenden la participación en actos que constituyen violaciones y abusos de los derechos humanos, como la trata de personas, los grupos de vigilancia, equipos y grupos de expertos que apoyan la labor de los comités de sanciones pertinentes pueden reunir información que puede resultar decisiva para investigar a los tratantes. Las posibilidades que ofrecen esos mecanismos ponen de relieve la necesidad de examinar los diversos instrumentos disponibles en situaciones de trata relacionadas con conflictos para desarticular las actividades de los tratantes, llevarlos ante los tribunales y facilitar el acceso de las víctimas a la justicia.

Cooperación y coordinación

No es posible prevenir la trata, proteger a las víctimas y enjuiciar a los autores si no existe una cooperación eficaz entre las partes interesadas estatales y no estatales. La Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo contra la Trata de Personas apoyan la cooperación internacional en asuntos penales entre los Estados partes, sea por cauces oficiales entre organismos policiales o por cauces oficiales mediante la asistencia judicial recíproca y la extradición. La coordinación entre las Naciones Unidas y otras entidades no estatales, en particular con agentes estatales, es indispensable para que las actividades se complementen y no se superpongan.

Debido a la complejidad de la trata de personas en las zonas afectadas por conflictos, y la trata desde esas zonas y hacia ellas, la diversificación de las alianzas es una prioridad urgente. Para canalizar eficazmente los diversos conocimientos especializados es preciso establecer alianzas entre agentes estatales y no estatales, incluidas las organizaciones internacionales y no gubernamentales, así como los agentes de la sociedad civil.

Asimismo, se debe establecer una relación de cooperación creativa con otros agentes no tradicionales ajenos al sector de la lucha contra la trata. Los medios sociales y tecnologías de la comunicación que utilizan los tratantes para delinquir deben utilizarse también para prevenir esos delitos y ponerles fin.

También es indispensable lograr que se involucren en la lucha contra la trata las personas y grupos que representan a las comunidades afectadas por ella, incluidos los líderes religiosos y tradicionales, las organizaciones confesionales, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil, el mundo académico y los miembros de la comunidad. En la resolución 2331 (2016) del Consejo de Seguridad se pone de relieve la importancia de colaborar con los líderes religiosos y tradicionales, prestando especial atención a procurar que se escuchen más las opiniones de las mujeres y las niñas, junto con las de los hombres y los niños. A este aspecto pueden extraerse enseñanzas del marco estratégico de resultados sobre las mujeres, la paz y la seguridad, que tiene por objeto incluir la participación de las mujeres y las niñas en la respuesta a las crisis. También es posible extraer enseñanzas del enfoque de la lucha contra la explotación y los abusos sexuales propuesto por el Secretario General, que consiste en alentar a las víctimas a hacerse oír. Esos enfoques no deben limitarse a los casos de explotación y abusos sexuales, sino que también deberían aplicarse en los casos de trata de personas, con independencia de la forma que adopte la explotación. Incluso los responsables de la trata pueden cumplir una función preventiva.

Los Estados, las Naciones Unidas y otros agentes deben utilizar las plataformas de coordinación existentes de manera que se refuercen mutuamente y favorezcan y no obstaculicen una cooperación eficaz y eficiente para hacer frente a la trata de personas en los entornos afectados por conflictos.

Entre las plataformas de coordinación existentes figuran las que se describen a continuación:

El Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas

El Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas es un foro sobre políticas que abarca todo el sistema de las Naciones Unidas y un mecanismo de coordinación entre los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes, establecido de conformidad con la resolución 2006/27 del Consejo Económico y Social y reforzado por la resolución 61/180 de la Asamblea General. Posteriormente, la Asamblea General aprobó el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, en el que exhortó a reforzar el Grupo Interinstitucional para aumentar la coordinación y cooperación entre los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluso en el contexto de la aplicación del Plan de Acción Mundial. La UNODC es la entidad designada como coordinador del Grupo.

Composición del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas

Presidencia

La Presidencia es un cargo de rotación anual entre los miembros del Grupo de Trabajo del Grupo Interinstitucional, a saber, el Centro Internacional para el Desarrollo de Políticas Migratorias (ICMPD), la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la UNODC.

Miembros

ACNUDH, ACNUR, Banco Mundial, Centro Internacional de Formulación de Políticas Migratorias (ICMPD), Departamento de Asuntos Políticos (DAP), Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (DOMP), Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo (DECT), Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI), Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, Oficina sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger, OIM, OIT, ONU-Mujeres, Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), OSCE, Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), UNICEF y UNODC.

Otros asociados

Consejo de Europa.

El Equipo de Tareas sobre la Lucha contra la Trata de Personas en la Acción Humanitaria del Grupo Temático Mundial sobre Protección

El Comité Permanente entre Organismos y su Grupo Temático Mundial sobre Protección coordinan gran parte de la asistencia humanitaria que presta la comunidad internacional, creando “grupos temáticos” de organismos de las Naciones Unidas y organizaciones ajenas a ellas.

El Equipo de Tareas sobre la Lucha contra la Trata de Personas en la Acción Humanitaria, creado en 2017, se ocupa de reforzar las intervenciones de lucha contra la trata en las respuestas humanitarias e imparte orientación y formula recomendaciones sobre la mejor forma de integrar sistemáticamente esas intervenciones en los mecanismos de grupos temáticos.

Composición del Equipo de Tareas sobre la Lucha contra la Trata de Personas en la Acción Humanitaria

Presidentes

ACNUR, OIM y Heartland Alliance International.

Miembros

La participación en sus actividades está abierta a las organizaciones humanitarias, las organizaciones no gubernamentales, los organismos de las Naciones Unidas, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, los Relatores Especiales y otras organizaciones internacionales.

Otros asociados

Puede invitarse a expertos, donantes o Gobiernos a efectuar aportaciones técnicas o debatir cuestiones de interés en calidad de observadores.

Además de las mencionadas, están surgiendo otras plataformas de cooperación relacionadas con la trata de personas o la explotación conexas, como el Grupo de Acción de la Alianza 8.7 sobre las Situaciones de Conflicto y de Crisis Humanitaria.

En resumen, las complejas manifestaciones de la trata de personas en situaciones de conflicto y el número cada vez mayor de agentes implicados en ese grave delito y otros delitos conexos subrayan la necesidad de diversificar los agentes que se ocupan de buscar respuestas a ese fenómeno, así como la urgencia de que estos colaboren entre sí en la labor de identificar y proteger a las víctimas y llevar a los responsables ante la justicia.



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

